



Resolución Ejecutiva Regional

N° 244 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 22 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2023336182, que contiene Memorando N° 394-2023-GRSM/GR, de fecha 22 de mayo de 2023, y copia de Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2023-GRSM/GR, de fecha 06 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional.

Que, conforme al artículo 21, literal c, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional cuenta con la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, sin embargo, conforme al numeral 78.1, del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece: *“78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”*

Que, resulta necesario delegar en la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional San Martín, la facultad de designar al personal de confianza, procediendo conforme a la parte *in fine* del numeral 78.1, del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, no es menos importante señalar que los asuntos antes descritos se oficializan mediante resolución ejecutiva regional por tratarse de asuntos administrativos, conforme lo prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 274 -2023-GRSM/GR

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional San Martín, la facultad de designar al personal de confianza de la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2023-GRSM/GR, de fecha 06 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL